AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 450-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 450-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de febrero de 2012. Las 10h00.- **VISTOS: 1.** El día lunes 16 de mayo de 2011, a las 15h03, ingresa en cinco (5) fojas, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 450-2011-TCE, seguida en contra del ciudadano Edwin José Cedeño Olmedo. Dentro de la documentación remitida constan los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Of. No. 176-D-JBM-DPEM-CNE de 11 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Julio Bermúdez Montaño, Director de la DPEM; **b)** Copia certificada del Oficio No. 2011-2188-CP-4, de 10 de mayo de 2011, suscrito por el Coronel de Policía de E.M. Carlos Orbe Fiallo, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4; **c)** Copia certificada del Parte elevado al Sr. Comandante Provincial de Policía Manabí No. 4, suscrito por el Sbte de Policía Tglo Silva Banda Iván Patricio; **d)** Boleta Informativa BI-015924-2011-TCE de fecha 07 de mayo de 2011. **2.** La infracción electoral presuntamente infringida por el señor Edwin José Cedeño Olmedo, el día sábado 7 de mayo de 2011, a las 16h15, en la ciudadela La Dolorosa, parroquia Flavio Alfaro, es la señalada en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: "Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas". **3.** La presente causa ingresó para su juzgamiento, a este despacho, el día 11 de junio de 2011, a las 13h01. Por lo expuesto, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa y la admito a trámite, amparada en lo dispuesto en el artículo 70 numeral 13; 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, cítese al señor CEDEÑO OLMEDO EDWIN JOSÉ, en el domicilio señalado en la Boleta Informativa BI-015924-2011-TCE, esto es: "Flavio Alfaro". En el caso de que no fuera posible citarlo en persona, se procederá a citar al presunto infractor, mediante una publicación realizada en un periódico de la provincia de Manabí, por una sola vez. **TERCERO.-** Señaláse para el día **jueves 08 de marzo de 2012, a las 15h30**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf (frente al Terminal), en la ciudad de Portoviejo. **CUARTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículo 249 a 259 del Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Subteniente de Policía Silva Banda Iván Patricio, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO.- 6.1** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** En el casillero judicial No. 411 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, al Ab. Geovanni Gorozabel Intriago, Coordinador Provincial de la Defensoría Pública en la provincia de Manabí, con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública, para que asuma la defensa del presunto infractor y comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en la presente providencia. **b)** En el Comando Provincial de Policía de Manabí, ubicado en el km 2 ½ Vía a Portoviejo-Crucita, al señor Coronel de Policía de E.M. Angel Marcelo Echeverría Escobar, Comandante Provincial de la Policía de Manabí No. 4, para que garantice la comparecencia del Subteniente de Policía Silva Banda Iván Patricio. **c)** En el casillero judicial No. 268 de la

Corte Provincial de Justicia de Manabí, a la Ab. Leonela Zambrano Chica, Delegada de la Defensoría del Pueblo (E) en la provincia de Manabí. **SÉPTIMO.-** Exhíbase la presente providencia en las carteleras del: Tribunal Contencioso Electoral, Delegación Provincial Electoral de Manabí; y, en la página web de este Tribunal (www.tce.gob.ec). **OCTAVO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA